"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 035-2024-GM-MPC.

Calca, 07 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 17-2024/PFA/GDE/MPC, de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 017-2024-KMV-SGDUGR-GIDU/MPC, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 0210-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 31 de enero del 2024, Informe N° 50-2024/PFA/GDE/MPC, de fecha 02 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 053-2024-MPC/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2024, sobre la aprobación del Plan de Seguridad y Contingencia - "Promoción y Reactivación Económica de las Costumbres Folkloricas, Tradiciones Culturales a Través del Festival Carnavalesco Qhasway Khallka 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa , en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo lo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 79° sobre la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica ele Municipalidades, nos indican que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: *"1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil.* Asimismo, el artículo 85° sobre Seguridad Ciudadana de la misma Ley N° 27972, nos indican que las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son: *"2.1° Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole";*

Que, los artículos 33° y 34° del Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0019-2017-CM-MPC, establece las competencias y funciones de plataforma de Defensa Civil: *"La Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Calca, es el espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Está presidido por el Alcalde y convoca a las autoridades del nivel provincial para que participe en dicha plataforma, a las organizaciones sociales de nivel provincial a través de sus representantes a las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión de riesgo de desastres para que apoyen y participen. Se rige por su propio reglamento";*

Que, el artículo 3° de la referida Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: *"La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible";*

Que, numeral 14.1 del Art. 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";*

Que, el numeral 2.16 artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al plan de contingencia como: *"procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; así mismo el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre otros";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia; que tiene por finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 17-2024/PFA/GDE/MPC, de fecha 19 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el desarrollo del festival "Promoción y Reactivación Económica de las Costumbres Folkloricas, Tradiciones Culturales a Través del Festival Carnavalesco Qhasway Khallka 2024", organizado por la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía, actividad se llevará a cabo el día 01,08 y 11 de febrero del presente año en la plaza de armas de la Provincia de Calca el cual permitirá realizar de manera adecuada las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 017-2024-KMV-SGDUGR-GIDU/MPC, de fecha 29 de enero del 2024; la Sub Gerente (e) de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión del Riesgo remite la aprobación del plan de contingencia, señalando que luego de su revisión se concluye que el plan cumple con lo necesario para la realización correcta de las diferentes actividades. "Promoción y Reactivación Económicas de las Costumbres Folclóricas, Tradiciones Culturales a Través del Festival Carnavalesco Qhasway Khallka" y recomienda que se haga llegar a la Sub Prefectura Provincial de Calca con el fin que se brinde las garantías de seguridad correspondientes para el desarrollo de estas actividades, el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0210-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 31 de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 50-2024/PFA/GDE/MPC, de fecha 02 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Municipal, la resolución del Plan de Contingencia para el desarrollo del "Promoción y Reactivación Económica de las Costumbres Folkloricas, Tradiciones Culturales a Través del Festival Carnavalesco Qhasway Khallka 2024", actividades que se llevaran a cabo 01,08 y 11 de febrero del 2024 en la plaza de armas de la Provincia de Calca;

Que, mediante Informe Legal N° 462-2023-MPC/OAJ de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos emitidos y en su análisis del expediente Opina Declarar Procedente la aprobación del Plan de Seguridad y Contingencia de la actividad "Promoción y Reactivación Económica de las Costumbres Folkloricas, Tradiciones Culturales a Través del Festival Carnavalesco Qhasway Khallka 2024", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Calca, con el propósito de "Estar preparados para atender las probables contingencias que podrían presentarse ante una eventual emergencia, antes, durante y después de la realización de esta actividad";

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN** de **SEGURIDAD** y **CONTINGENCIA** para el desarrollo del **"PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COSTUMBRES FOLKLORICAS, TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL CARNAVALESCO QHASWAY KHALLKA 2024"**, cuyo propósito es estar preparados para atender las probables contingencias que podrían presentarse ante una eventual emergencia, antes, durante y después de la realización de esta actividad. Así mismo contar con una ruta estratégica que permita saber efectivamente quienes son los actores y responsables estratégicos ante cualquier eventualidad y así establecer el apoyo efectivo en las diferentes instituciones y Autoridades integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Calca, organizados bajo el modelo del Sistema del Comando de Incidentes, el mismo que en Treinta (27) folios forma parte de la presente Resolución, y conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Calca, se sirva realizar las acciones que correspondan a fin de poner en conocimiento el Plan de Seguridad y Contingencia para el desarrollo del "Promoción y Reactivación Económica de las Costumbres Folkloricas, Tradiciones Culturales a Través del Festival Carnavalesco Qhasway Khallka 2024", a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Turismo y Artesanía, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.D.E.
- O.G.R.
- SUB PREFECTURA
- U.E. e I.
- Archivo.